



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

261-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

09 SEP 2022

VISTOS: El Informe N° 223-2022/GRP-402000-402100 de fecha 09 de setiembre de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de Informe N° 290-2022/GRP-402000-402400 de fecha 08 setiembre de 2022, Informe N°562-2022/GRP-402400 de fecha 07 de setiembre de 2022, Informe N°54-2022/GRP-ING.TMF del 31 de agosto de 2022, Carta N° 024-2022/Consultor ING.CROR-CANAL de fecha 26 de agosto de 2022, Informe N°019-2022-SUP.ING.DCS-CANAL de fecha 26 de agosto del 2022, Carta CONSORCIO CHALACO N°014-2022 de fecha 25 de agosto de 2022, Informe N°06-2022-ING.CLCHZ/RO de fecha 25 de agosto de 2022, Carta N°013-2022/CONSULTOR ING.CROR-CANAL de fecha 08 de julio de 2022, Informe N°010-2022-SUP.ING.DCS-CANAL de fecha 08 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio de 2021 se suscribió el **Contrato N°016-2021/GRP-GSRMH-G-EJECUCIÓN DE OBRA**. "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío Lanchepampa y Río Claro distrito de Chalaco – provincia de Morropón – departamento de Piura", entre esta Entidad y el CONSORCIO CHALACO, emergente del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/.378,503.20 (Trescientos Setentaiocho Mil Quinientos Tres con 20/100 Soles), plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario.

Que, mediante **Informe N° 010-2022-SUP.ING.DCS-CANAL** de fecha 08 de julio de 2022 del Jefe Supervisor de la Obra (Ing. Dante Cortegana Sánchez) solicita a la ingeniera Clara Rosa Ordinola Ramírez elevar consultas al Proyectista de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío Lanchepampa y Río Claro distrito de Chalaco – provincia de Morropón – departamento de Piura". Manifestando que de acuerdo al asiento N°47 del Residente de Obra del Consorcio Chalaco de fecha 06/07/2022 indica que se realiza la consulta respecto a la tubería del pase aéreo no se identifica correctamente que tubería es el diámetro correspondiente para ser absuelta por el proyectista y a la vez se solicita el cálculo estructural de los pases aéreos ya que las columnas la sección es muy pequeña para la luz entre columnas. Asimismo, en el Asiento N°48 del Supervisor de Obra, de fecha 06/07/2022; se deja constancia que el contratista está realizando dos consultas, una sobre las tuberías y las columnas de los pases aéreos, por lo que se realizan las consultas correspondientes al proyectista, por lo que esta Supervisión dará cumplimiento al artículo 82°. Cuaderno de obra anotaciones y consultas, en su numeral 82.3 párrafo tres. De igual manera en el Asiento N°49 del Supervisor de Obra de fecha 07/07/2022; mediante cuaderno de obra está supervisión solicita al proyectista aclarar el diámetro de la tubería PVC de los pases aéreos (...)

Que, a través de la **Carta N°013-2022/Consultor ING.CROR-CANAL** de fecha 08 de julio de 2022 de la ingeniera Clara Rosa Ordinola Ramírez CIP N°84965 comunica a Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba se Eleve Consultas al Contratista, para lo cual hace llegar el Informe N°010-2022-SUP.ING.DCS-CANAL del Jefe de Supervisión de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío Lanchepampa y Río Claro distrito de Chalaco – provincia de Morropón – departamento de Piura", para su absolución de consultas y observaciones.

Que, mediante **Informe N°06-2022-ING.CL.CHZ/RO** de fecha 25 de agosto de 2022, del Residente de Obra Ing. Carlos Leoncio Chapoñan Zapata) informa al Representante Común del Consorcio CHALACO (Sr. Edwin Francisco Muje Céspedes) sobre la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N°01 de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío Lanchepampa y Río Claro distrito de Chalaco – provincia de Morropón – departamento de Piura". Manifestando que se concluye que se procederá a realizarse una solicitud de ampliación de plazo parcial de Obra N°01, por el lapso de 38 (treinta y ocho) días calendarios, recomendando notificar al área correspondiente para la respuesta inmediata del presente documento emitido, además se recomienda a la Entidad contratante aprobar la ampliación de plazo parcial N°01 por 38 (treinta y ocho) días calendarios (18/07/2022 hasta 25/08/2022), teniendo como nueva fecha de término contractual de obra el día 06 de octubre del 2022 (30/08/2022 hasta 06/10/2022).



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **261** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **09 SEP 2022**

Que, a través de **Carta CONSORCIO CHALACO N° 014-2022** de fecha 25 de agosto de 2022, del Representante Común del Consorcio CHALACO comunica al Supervisor de Obra (Ing. Dante Cortagena Sánchez) la Ampliación Parcial de Obra N°01, manifestando que mediante Informe N°06-2022-Ing.CLCHZ/R.O, el ingeniero Residente de Obra alcanza al Consorcio Chalaco la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío Lanchepampa y Río Claro distrito de Chalaco – provincia de Morropón – departamento de Piura", para el trámite correspondiente.

Que, mediante el **Informe N°019-2022-SUP.ING.DCS-CANAL** de fecha 26 de agosto de 2022, del ingeniero Supervisor informa al Consultor (Clara Rosa Ordinola Ramírez) sobre la Ampliación de Plazo Parcial N°01 de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío Lanchepampa y Río Claro distrito de Chalaco – provincia de Morropón – departamento de Piura". Manifestando que en tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. Asimismo, determina que la ampliación de plazo parcial N°01 corresponde desde: Plazo para responder la entidad día siguiente 19/07/2022 presentación de solicitud de ampliación 25/08/2022 (No hay respuesta sobre la absolución de consultas), el total de días por la ampliación de plazo parcial N°01 es de 38 (treinta y ocho) días calendarios, por la demora injustificada por absolución de consultas por parte de la entidad. Por lo que esta Supervisión aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N°01, por 38 días calendarios.

Que, a través de la **Carta N°024-2022/Consultor ING.CROR-CANAL** con HRyC N°02103 de fecha 26 de agosto de 2022, de la ingeniera Clara Rosa Ordinola Ramírez informa al Gerente Sub Regional sobre la Aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N°01 de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío Lanchepampa y Río Claro distrito de Chalaco – provincia de Morropón – departamento de Piura" y hace llegar el Informe N°019-2022-SUP.ING.DCS-CANAL, del Jefe de Supervisión de Obra, y solicita a su Despacho se realice el trámite que corresponda para la aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante **Informe N°54-2022/GRP-ING.TMF** de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por el Ing. Teófilo Mondragón Flores hace de conocimiento a la Sub Dirección de la División de Obras sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, y recomienda se apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N°01 de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal las Mushcas en el Caserío de Lanchepampa y Río Claro del distrito de Chalaco, provincia de Morropón, departamento de Piura" **por 20 (veinte) días calendario**, por las consideraciones suscritas en los análisis y recomendaciones teniendo como fecha de culminación de la obra el 18 de septiembre de 2022 (30/08/2022 hasta 18/09/2022).

Que, mediante **Informe N°562-2022/GRP-402420** de fecha 07 de septiembre de 2022, del Sub Director de la División de Obras; remite al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera). Manifestando en sus conclusiones: 1. Estando a lo dispuesto en los Artículos 82°, numeral 82.3 tercer párrafo y 85° numerales 85.1 literal a) y 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S N° 071-2018-CPM modificado mediante D.S N° 148-2019-CPM, a la conformidad el Supervisor de Obra, que señala que hay afectación a la ruta crítica, a lo indicado por el Coordinador de Obra en su Informe N° 054-2022/GRP-ING.TMF de fecha 31 de agosto de 2022, a la demora de la Entidad en la Notificación de la absolución de consultas realizadas por el contratista y elevadas a la entidad por el supervisor de obra, (siendo que a la fecha dicha causal sigue vigente y no tiene fecha prevista de conclusión), a la conclusión del plazo otorgado mediante el contrato de ejecución (29 de agosto de 2022) y ante la necesidad de cumplir con la ejecución de la partida 02.06. Pase Aéreo para alcanzar la finalidad de la obra, el suscrito recomienda se emita el acto Resolutorio que apruebe **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por 20 días calendario, a favor del contratista CONSORCIO CHALACO, en el marco del Contrato N° 016-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G para la ejecución de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío Lanchepampa y Río Claro distrito de Chalaco – provincia de Morropón –



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **261** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

09 SEP 2022

departamento de Piura" identificado con Código Único de Inversión (IRI) N° 2463138, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora en la notificación de la absolución de las consultas realizadas ante la Entidad conforme los Asientos del Cuaderno de Obra N° 47, 48 y 49, lo cual afectó la ruta crítica de la obra. Por tal motivo se tiene que el periodo de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01**, a aprobarse por 20 días calendarios, inicia el 30 de agosto de 2022 y culmina el 18 de septiembre de 2022 según el siguiente detalle:

Ítem	Sustento del Plazo de Ejecución de Obra (Incluido las Ampliaciones)	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Total (días)
1	Inicio del Plazo Contractual / Contrato N° 016-2021 de fecha 17.12.2021	01/06/2022	29/08/2022	90
2	Amp. de Plazo Parcial N° 01 / En trámite	30/08/2022	18/09/2022	20

Que, mediante **Informe N°290-2022/GRP-402000-402400** de fecha 08 de septiembre de 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Regional la Aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N°01 en el Marco de la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Río Claro distrito de Chalaco – provincia de Morropón – departamento de Piura". Manifestando que, contando con la conformidad de la División de Obras, este Despacho opina que es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N°01, por 20 (veinte) días calendario, inicia el 30 de agosto de 2022 y culmina el 18 de septiembre de 2022. Por el cual solicita a su Despacho diligenciar el documento resolutivo correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

Que, mediante proveído de fecha 08 de septiembre de 2022 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal con el proveído "opinión legal y proyectar RGSR correspondiente".

Que, a través del **Informe N° 223-2022/GRP-402000-402100** de fecha 09 de setiembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es **PROCEDENTE APROBAR** la ampliación de plazo parcial N° 01 por 20 días calendario, de la obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal las Mushcas en los Caseríos Lanche Pampa y Río Claro Distrito de Chalaco – Provincia de Morropón – Departamento de Piura", por causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista, debido a la demora en la notificación de la absolución de las consultas realizadas ante la Entidad conforme los Asientos del Cuaderno de Obra N° 47, 48 y 49, lo cual **afectó la ruta crítica**, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual del 29 de agosto de 2022 al **18 de setiembre de 2022**, toda vez, que el Inspector de Obra, la Sub Dirección de la División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura como entes especializados han indicado que se ha cumplido con los requisitos del Artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S N° 071-2018-CPM modificado mediante D.S N° 148-2019-CPM;

Asimismo, el Artículo 85° numerales 85.1 y 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que: "85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. [...] 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El Supervisor o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

261

- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 SEP 2022

circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...)

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 054-2022/GRP-ING.TMF, de fecha 31 de agosto de 2022, el Informe N° 562-2022/GRP-402420 de fecha 07 de septiembre de 2022 y el Informe N° 290-2022/GRP-402000-402400 de fecha 08 de septiembre de 2022, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, en el marco de la ejecución de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal las Mushcas en el Caserío Lanchepampa y Río Claro Distrito de Chalaco – Provincia de Morropón – Departamento de Piura", por el periodo de 20 (veinte) días calendario, conforme a los considerandos expuestos, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual del 29 de agosto de 2022 al 18 de setiembre de 2022; conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución al **Consortio Chalaco** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Arequipa N° 652 Int. 53 Edificio Plaza Fuerte 7mo. Piso – Provincia y Departamento de Piura, a la consultora **Ing. Clara Rosa Ordinola Ramírez** en su domicilio sito en la Urb. Mariscal Tito Mz. E Lt. 02 – Piura – Piura – Piura., para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL